



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
 DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

*"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"*

México, D.F. a 12 NOV. 2010



OFICIO DGJEL /DLTI/SELP/ 5939 /2010  
 ASUNTO: Respuesta del Oficio SEDECO/OS/420/10

4870  
**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 DEL DISTRITO FEDERAL  
 Av. Cuauhtémoc 898, 3er piso. Colonia Narvarte  
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03020

Por instrucciones de la Lic. Rebeca Albert del Castillo, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en atención al Oficio citado en antecedentes, mediante el cual solicita opinión con respecto a la periodicidad con la que los establecimientos mercantiles deben de presentar y actualizar los programas internos de Protección Civil, hago de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 23 fracción II del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, dispone lo siguiente:

**" Artículo 23.- Los Programas Internos de Protección Civil deberán:**

- I ...
- II. Ser actualizados cuando se modifique el giro o la tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones sustanciales;
- III a IV..."

Por otra parte, el artículo 24 del mismo ordenamiento señala:

**"Artículo 24.- Los Programas Internos de Protección Civil, serán presentados en la Delegación en que se ubique el establecimiento en que se ubique el establecimiento o a través de alguno de los demás conductos formalmente establecidos al efecto.**  
*El Programa Interno de Protección Civil de las empresas de alto y mediano riesgo, deberá ser presentado por duplicado junto con la documentación requerida por la fracción III del artículo 23, de este Reglamento, así como con copia de la respectiva póliza de seguro vigente.*  
**Las empresas de nueva creación que requieran del Programas Interno de Protección Civil, deberán presentarlo en un plazo de 120 hábiles contados a partir de la apertura".**

El artículo 23, es preciso al determinar que los Programas Internos de Protección Civil deberán ser actualizados cuando se modifique el giro o la tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones sustanciales, sin que de la norma correspondiente se desprenda disposición



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

5939

expresa para que se realice anualmente. Asimismo en el artículo 24 en su último párrafo está plenamente especificado que para las empresas de nueva creación, el plazo para presentar el Programa Interno ante la Delegación donde se ubique el establecimiento es de 120 días hábiles contador a partir de su apertura.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y  
TRÁMITES INMOBILIARIOS

  
LIC. ADOLFO ARENAS CORREA

C.c.p.- Lic. Rebeca Albert del Castillo - Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Presente

AAC/AL/MP/C



Candelaria de los Patos s/n, Col. Diez de Mayo, Delegación Venustiano  
Carranza.

Tel. 55 22 51 25 ext. 115. Fax 55 42 37 03.

